

# REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN COMERCIO INTERNACIONAL

## CAPÍTULO I: DE LA CARRERA

Artículo 1: El título de Magister en Comercio Internacional será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), a solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Es un título académico de posgrado, no habilita a ejercicio profesional alguno.

Artículo 2: Para acceder al título el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios con una carga horaria presencial de 540 horas, 250 en el Primer Año (5 cursos) y 290 en el Segundo Año (6 cursos y 1 taller).
- b) Aprobar un Trabajo Final de Maestría (TFM) de carácter individual, que refleje integración de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera, con 160 horas de investigación y seguimiento por parte del Director/a del TFM.
- c) Tener sus obligaciones arancelarias totalmente canceladas o documentadas al momento de la defensa de su TFM.

Artículo 3: La Maestría en Comercio Internacional tendrá una duración máxima de tres años, plazo que incluye la presentación de un TFM. Los espacios curriculares (EC) de la carrera se dictan en 2 (dos) años de cursado obligatorio. Excepcionalmente podrá el Gobierno de la Carrera otorgar una prórroga cuando circunstancias debidamente acreditadas lo justifiquen.

## CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO DE LA CARRERA

Artículo 4: El Gobierno de la Carrera estará conformado por un/a Director/a, un/a Coordinador/a y un Comité Académico (CA) conformado por TRES (3) integrantes. El Coordinador podrá ser uno de los integrantes del CA. Todos durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo sus designaciones ser renovadas por un único periodo consecutivo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el voto del Director/a (o del Coordinador/a cuando lo reemplace) valdrá doble.

Artículo 5: El/la Director/a, el/la Coordinador/a, así como los miembros del CA, deberán ser o haber sido Profesores Regulares de esta u otra Universidad Nacional o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo, con reconocida actividad profesional y trayectoria en docencia y formación de recursos humanos; poseer formación de posgrado equivalente o superior a la ofrecida por la carrera y acorde a los objetivos de la misma. En el caso de ausencia del título de posgrado para el Coordinador y los miembros del CA podrá considerarse la trayectoria como profesional, docente e investigador. Todos serán designados por el HCD a propuesta del Decano.

Artículo 6: Serán funciones del Director/a de la Carrera:

- a) Convocar y presidir el CA con voz y voto, pudiendo convocar a reunión extraordinaria cuando la situación lo requiera.
- b) Planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas.
- c) Organizar, con la colaboración del/la Coordinador/a, la admisión de postulantes y la realización de entrevistas, cuando se consideren necesarias.
- d) Emitir opinión, no vinculante, en relación a los pedidos de beca, para su eventual otorgamiento por parte de las autoridades de la Escuela de Graduados.
- e) Realizar el seguimiento académico de los estudiantes (para lo cual contará con el apoyo administrativo y técnico de la Escuela de Graduados).

- f) Proponer al HCD, con el acuerdo del CA, los docentes de los cursos y talleres.
- g) Supervisar el desempeño de los docentes, utilizando para ello encuestas a los estudiantes.
- h) Promover la incorporación de profesores y expertos invitados, como así también de nuevos contenidos, metodologías y tecnologías de enseñanza.
- i) Informar a la Junta Directiva de la Escuela de Graduados acerca del desarrollo de la carrera y preparar un informe al finalizar cada año académico, a ser tratado y aprobado por la Junta Directiva y luego elevado al señor/a Decano/a para su conocimiento.
- j) Preparar el presupuesto anual de la carrera.
- k) Coordinar y llevar adelante el proceso de autoevaluación y acreditación de la carrera ante los organismos correspondientes.
- l) Ejercer la representación institucional de la Maestría en los distintos ámbitos.
- m) Proponer convenios con otras instituciones que potencien el desarrollo de la carrera y su inserción en el medio.
- n) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- o) Intervenir en la resolución de otros asuntos académicos no contemplados en este reglamento y que exijan respuesta ejecutiva.
- p) Aprobar, con la colaboración del/la Coordinador/a, los/las directores/as de los TFM.
- q) Dar seguimiento, con la colaboración del/la Coordinador/a, a la elaboración de los TFM.
- r) Proponer, con la colaboración del/la Coordinador/a, la conformación de los tribunales evaluadores de los TFM.
- s) Reconocer, en conjunto con el Coordinador y el CA, equivalencias por cursos cursadas en otras carreras, de acuerdo a lo establecido por este reglamento. El máximo será del 30% de los cursos.

Artículo 7: Serán funciones del/la Coordinador/a:

- a) Asistir al/la Director/a en todas sus funciones para garantizar el mejor funcionamiento de la carrera.
- b) Reemplazar al/la Director/a en caso de ausencia.
- c) Participar en las reuniones del CA con voz y voto.

Artículo 8: Serán funciones del Comité Académico:

- a) Asesorar al/la Director/a de la carrera.
- b) Planificar, organizar, coordinar y supervisar las actividades académicas y científicas que la carrera demande.
- c) Proponer al HCD, en conjunto con el/la Director/a, la nómina de los docentes de los cursos y talleres del plan de estudios.
- d) Proponer, cuando corresponda, modificaciones al plan de estudios.
- e) Indicar a los postulantes la realización de cursos propedéuticos, previos a la admisión, cuando ello se considere conveniente.
- f) Gestionar la baja de los estudiantes que hubieran perdido la condición de “regulares” una vez vencidos los plazos máximos para terminar la carrera.
- g) Reconocer, en conjunto con el/la Director/a y el/la Coordinador/a, equivalencias por cursos aprobados en otras carreras, de acuerdo a lo establecido por este reglamento.

Artículo 9: El CA sesionará válidamente con la presencia de al menos 2 (dos) de sus miembros, presididos por el/la Director/a de la Carrera. Sus reuniones ordinarias se realizarán como mínimo 2 (dos) veces al año y el/la Director/a podrá convocar a reunión extraordinaria cuando la situación lo requiera. Las decisiones constarán en Actas y se tomarán por mayoría simple de votos, contando doble, en caso de empate, el del Director/a.

### **CAPÍTULO III: DE LOS ASPIRANTES Y LA ADMISIÓN A LA CARRERA**

Artículo 10: La Maestría en Comercio Internacional es un posgrado dirigido a graduados en Ciencias Económicas, Ingeniería, Ciencias Políticas, Comercio Internacional, Abogacía, Relaciones Institucionales (entre otras). Son requisitos:

- a) Poseer título de grado universitario de cuatro años de duración como mínimo, expedido por una universidad pública o privada del país o del extranjero oficialmente reconocida.
- b) En caso de títulos expedidos por instituciones extranjeras oficialmente reconocidas, deberá ser de carreras afines, equivalente a nivel de grado de la UNC. La admisión del candidato no implica la reválida del título de grado. La documentación presentada deberá ser traducida por traductor público nacional de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Excepcionalmente, en función del artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior y de la Resolución del HCS N° 279/04, si se presentara algún postulante que no cumpla con el requisito de título de grado o fuese egresado de carrera de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo, se analizará cada caso particular en función de los antecedentes y currículum del postulante y se podrá solicitar que aprueben cursos propedéuticos.

A los graduados provenientes de carreras diferentes a las ciencias económicas se les podrá exigir el cumplimiento de actividades de nivelación, si el CA lo considera conveniente luego de evaluar sus antecedentes y condiciones. Estas actividades y/o cursos de nivelación se ofrecerán dentro del ámbito de la UNC.

Artículo 11: Documentación a presentar para inscribirse en la carrera:

- 1- Copia digital del título de grado.
- 2- Copia digital del Certificado Analítico de estudios, incluyendo aplazos.
- 3- La Solicitud de Admisión de la Escuela de Graduados de la FCE, debidamente completada, que tendrá carácter de declaración jurada;
- 4- Fijar domicilio electrónico a los fines de las notificaciones que estime pertinente la Dirección.
- 5- Fotocopia del DNI o pasaporte y dos fotos carnet recientes.
- 6- Currículum actualizado.
- 7- Acreditar conocimiento y aceptación del Reglamento de la carrera.

Los postulantes extranjeros y graduados en el exterior deberán presentar la documentación debidamente apostillada. En el caso de postulantes extranjeros no hispanoparlantes, se requerirá certificado de aprobación del examen CELU (Certificado de Español Lengua y Uso), según reglamentación vigente en la UNC.

Se contempla asimismo la posibilidad de inscripción provisoria a la Maestría, en los términos de la autorización prevista por la resolución 842/2014 de la Universidad Nacional de Córdoba para quienes estén tramitando el título de grado.

En ningún caso la admisión significará reválida de título de grado alguno.

Artículo 12: El/la Director/a, con la colaboración del/la Coordinador/a, evaluará los antecedentes de los postulantes y se expedirá, en caso de no aceptación de los mismos, con dictamen debidamente fundamentado, en un plazo que no supere los veinte días previos al inicio del cursado de la cohorte a la que se hayan postulado.

El procedimiento de selección se basará en los antecedentes y documentación solicitada y cuando se lo considere necesario, también incluirá una entrevista donde se evaluarán: motivaciones y perfil profesional del postulante, a los efectos de determinar las posibilidades de ingreso y la necesidad de tomar cursos propedéuticos como prerrequisito de admisión. El dictamen será irrecurrible. Una vez admitido el estudiante, comenzarán a correr los plazos de la carrera.

## CAPÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13: Son actividades académicas obligatorias el cursado y aprobación de los cursos y talleres que forman parte del Plan de Estudios, así como la aprobación de un TFM. Los cursantes deberán asistir a dichas actividades como así también aprobar los exámenes y realizar los trabajos que se les indique, en los horarios y fechas que en cada caso se establezcan. Los estudiantes deberán entregar los TFM en un plazo máximo de 1 (un) año de finalizado el segundo año de cursado, cumplimiento mediante de todos los requisitos fijados en el Reglamento del Trabajo Final de Maestría.

Artículo 14: Son requisitos para mantener la condición de estudiante regular de la Maestría:

- Asistir a clases teórico-prácticas y mantener como mínimo un 80% de asistencia.
- Cursar todas las actividades curriculares propuestas en el plan de estudios, en los horarios y modalidades que se indiquen en cada caso.
- Aprobar las evaluaciones finales de cada curso y taller, con nota mínima de 7 (siete) puntos en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
- Matricularse anualmente y mantener al día sus obligaciones arancelarias.
- En caso de reprobación, el estudiante tendrá derecho a una instancia recuperatoria. Si no lograra la aprobación, agotadas estas instancias, deberá recurrar la actividad curricular.

Si la carrera hubiera dejado de dictarse, el CA podrá establecer las condiciones y modalidad de sustitución del espacio curricular perdido y otorgará, una vez cumplidos esos requisitos, la respectiva equivalencia.

Vencidos los plazos máximos previstos para acreditar los espacios curriculares de la carrera y otras actividades necesarias para la obtención del título, se considerará perdida la condición de estudiante regular. El estudiante podrá solicitar la reincorporación en una nueva cohorte, en tanto se dicte la carrera. El reconocimiento de las materias aprobadas o su actualización corresponderán al CA -en los términos que establece el artículo sobre reconocimiento por equivalencias de este reglamento- que podrá indicar la realización de cursos y seminarios sustitutivos en el marco de otras carreras de posgrado dictadas por la unidad académica o de la oferta de posgrado de la UNC, si lo juzga necesario.

Artículo 15: Aquellos cursantes que superen el 20% de inasistencias según el cómputo del artículo 13, perderán su condición de regulares en el espacio curricular respectivo. El/la Director/a, con la asistencia del/la Coordinador/a, podrá intervenir para subsanar la situación cuando este requisito no se cumpla.

Artículo 16: Los docentes calificarán al estudiante utilizando una escala de 0 (cero) a 10 (diez), requiriéndose un puntaje igual o superior a 7 (siete) para aprobar los cursos y talleres.

Artículo 17: El/la Director/a de la Carrera, en conjunto con el CA, podrá reconocer por equivalencia cursos de posgrado ya aprobadas por el estudiante en esta u otra universidad, en temas afines a los propuestos en los cursos de la carrera, siempre y cuando hayan sido aprobados con una antelación no mayor a 5 (cinco) años a contar desde la fecha de inscripción del estudiante en la carrera, y hasta un máximo del 30% del plan de estudios de la carrera. En el caso que las equivalencias se presenten por materias aprobadas en carreras dictadas en la Escuela de Graduados (FCE-UNC), este porcentaje podrá elevarse hasta el 50%. Para todos los casos se tendrá en cuenta el programa del curso, su pertinencia y profundidad temática, su duración, las características de la evaluación final, la nota obtenida, y el currículo del profesor dictante.

Artículo 18: La culminación académica de la carrera requiere de la elaboración de un TFM, de carácter individual, que se reglamenta por separado.

## **CAPÍTULO V: DE LOS DOCENTES**

Artículo 19: Los docentes de la Maestría deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera. Excepcionalmente y sólo en ausencia de la titulación de posgrado, podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, investigador o docente. Serán designados por el HCD a propuesta conjunta del Director/a y el CA.

Artículo 20: Serán obligaciones de los docentes: entregar el programa analítico de la materia respetando los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios, presentar el cronograma de actividades, realizar el seguimiento de los estudiantes, entregar en tiempo el resultado de las evaluaciones, participar de las reuniones de trabajo a las que sean convocados por el/la Director/a o por el CA.

## **CAPÍTULO VI: DE LA FINANCIACIÓN**

Artículo 21: La carrera debe propender a autofinanciarse, por ello está previsto el cobro de derecho de matrícula y aranceles mensuales a los estudiantes que se incorporen a la propuesta académica, y eventualmente a través de subsidios, donaciones o aportes de entidades públicas y/o privadas.

Artículo 22: Es obligación de los estudiantes abonar en tiempo y forma los aranceles que se establezcan para cada ciclo de la carrera.

Artículo 23: El estudiante que durante 2 (dos) meses no cumpla con la obligación de pago de los aranceles establecidos, perderá la condición de estudiante regular, mediante resolución del CA, en conjunto con el/la Director/a.

Artículo 24: Toda situación que no estuviere específicamente contemplada en este reglamento será evaluada por el CA, y en última instancia por el HCD, atendiendo a situaciones especiales que pueden justificar una resolución en tal respecto.

## REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL DE MAESTRÍA

La culminación de la carrera de la Maestría en Comercio Internacional exige la elaboración y presentación de un Trabajo Final de Maestría (TFM), realizado bajo la orientación de un/a Director/a del TFM.

Antes de iniciar la elaboración del TFM, se deberá haber elaborado y aprobado el proyecto de Trabajo Final de Maestría, actividad que se llevará a cabo en el marco del Taller de Proyecto y Redacción de Trabajo Final de Maestría.

La preparación y presentación del TFM es **individual**. El trabajo y su presentación por escrito **serán inéditos**. El cuerpo o contenido principal de la investigación y el análisis de la información reunida no pueden ser trabajos previos publicados o conocidos del autor y/o que hubieren perseguido un fin distinto al de la elaboración del TFM.

Es posible llevar a cabo encuestas, elaboración de bases de datos, solicitudes de opinión y otros procesos de recopilación de información primaria que después pueda ser utilizada en más de un TFM individual, si estos analizan problemas de distinta naturaleza o con diferentes técnicas y metodologías de análisis. En esos casos los trabajos preparatorios en grupo, para alcanzar economías de escala y ahorrar tiempo, serán admisibles.

La escritura del TFM será realizada en lengua española.

### MODALIDADES

El TFM podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- (a) Trabajo profesional de aplicación: utilizando las metodologías de análisis, instrumentos y herramientas que brindan los distintos espacios curriculares previstos en la Maestría, en el planteo y solución de problemas concretos y claramente definidos, al nivel de una o más empresas u organizaciones.
- (b) Elaboración y desarrollo de un Plan de Negocios Integral de un nuevo emprendimiento empresarial, o replanteo estratégico general o funcional (producción, comercialización, financiamiento, etc.), de una empresa u organización en marcha que pretenda incursionar en mercados internacionales aplicando los conocimientos teóricos e instrumentos científico-técnicos que luego puedan ser replicado en experiencias similares a diferentes escalas.
- (c) Otro formato que resulte innovador en el área de incumbencia de la Maestría, por ejemplo: propuestas de normativas modificadoras de las vigentes, enfoques de finanzas alternativos, entre otros. En todos los casos deberá estar aprobado por el/la directora/la de la Carrera, en conjunto con el Consejo Académico (CA), de la Maestría.

### EL DIRECTOR DEL TFM

Todos los TFM deberán tener al menos un/a Director/a. Podrán ser Directores de los TFM los docentes del Programa, y los externos que posean los antecedentes suficientes. Podrá admitirse un/a Codirector/a cuando el trabajo lo justifique en función de la normativa vigente. El postulante tendrá el derecho a proponer un/a Director/a del TFM. Para aceptarlo, se tendrán en cuenta sus antecedentes docentes, profesionales y en investigación. El/la Director/a del TFM deberá poseer formación de posgrado equivalente o superior a la ofrecida por la carrera y acorde a los objetivos de la misma. En el caso de ausencia del título de posgrado podrá considerarse la trayectoria como profesional, docente e investigador.

Cada Director del TFM podrá dirigir un máximo de cinco TFM simultáneamente. En caso de que el/la Director/a del TFM propuesto no acepte formalmente el ofrecimiento, o haya cubierto el máximo número que puede dirigir simultáneamente, se orientará al maestrando en la elección de otro/a Director/a del TFM, entre aquellos disponibles que resulten más adecuados para la temática del TFM.

La función del Director/a del TFM será de asistencia regular y continua en el tiempo para la orientación del trabajo del postulante, respondiendo a las consultas que el mismo le formule, preferentemente por escrito (sí es posible por medios electrónicos); y observar el avance del trabajo.

Cuando el/la Director/a del TFM considere que se ha completado satisfactoriamente la elaboración y redacción por escrito del TFM, el postulante lo presentará a la Dirección de la Maestría, solicitando se proceda a la designación del Tribunal para su evaluación. El trabajo debe respetar el contenido, formato y otras exigencias establecidas por la Dirección de la Maestría.

### **TRIBUNAL DEL TFM**

El TFM, bajo cualquiera de los formatos posibles, será evaluado por un Tribunal integrado por TRES (3) miembros, debiendo al menos UNO (1) de estos ser externo a la UNC, quedando excluidos el/la Director/a y Codirector/a (cuando lo hubiere) del TFM.

Son requisitos para integrar el Tribunal poseer título de maestría o superior, y experiencia profesional y/o académica en el tema del TFM.

### **EVALUACIÓN**

Por dictamen conjunto de los miembros del Tribunal Evaluador, el TFM podrá resultar aceptado, observado, o rechazado. Si el TFM es observado, deberá ser corregido y presentado nuevamente. Las solicitudes de correcciones parciales propuestas por el Tribunal serán comunicadas por la Dirección de la Maestría al postulante, junto con el plazo asignado para realizarlas. Una vez presentado el TFM por segunda vez, el Tribunal sólo podrá aprobarlo o rechazarlo.

Si el TFM es rechazado por el Tribunal, no podrá ser modificado y presentado nuevamente. En este caso el postulante podrá presentar un nuevo TFM, previa presentación de un nuevo proyecto.

El TFM deberá ser presentado y defendido en presentación oral y pública, la que se realizará en la Escuela de Graduados de la FCE-UNC.

La escala de calificación será de 0 (cero) a 10 (diez), siendo el mínimo para aprobar una nota de 7 (siete).

### **PLAZOS**

Rigen los siguientes plazos:

- a) Plazo para la presentación del TFM. Tres años contados desde el inicio del año de la cohorte. Las prórrogas de este plazo, debidamente fundamentadas, se rigen por las disposiciones del Reglamento de la Maestría.
- b) Plazo para la evaluación y devolución y defensa. El Tribunal debe corregir el TFM en un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la aceptación por parte de los integrantes del Tribunal. El Gobierno de la Carrera fijará anualmente las fechas de las instancias de defensa.

- c) El Postulante cuyo TFM resultare rechazado por el Tribunal, podrá presentar un nuevo TFM, por única vez, en un plazo que no exceda los 90 (noventa) días desde la comunicación del dictamen del Tribunal.

### **REQUISITOS FORMALES**

- a) Extensión del trabajo: mínimo 40 páginas y máximo 70 páginas (a contar desde la Introducción hasta la Conclusión, sin incluir anexos y otros).
- b) Hoja A 4; interlineado doble; letra Times New Roman 12, debidamente foliado. Recordar que todas las páginas se cuentan pero no se les coloca el número a las páginas de títulos, epígrafes, índice, prólogo.
- c) Márgenes: superior e inferior: 3 cm.; izquierdo: 3,5 cm.; derecho: 1,5 cm.
- d) Página de títulos: Datos institucionales completos (carrera, facultad, posgrado, etc.); tipo de trabajo: Trabajo Final de Maestría de la Maestría en Comercio Internacional; título del trabajo (con subtítulos, si los tuviere); nombre completo del autor (alumno) y nombre completo del director/a y codirector/a (si lo/la hubiere); fecha de presentación.
- e) Las notas deberán ir al pie y las citas con sistema APA (American Psychological Association)
- f) El TFM se presentará en formato digital por medio del instrumento que para tal efecto se defina de parte de la Escuela de Graduados.
- g) Deberá contar con la aprobación escrita del Director del TFM, la cual deberá acompañar la presentación del TFM.

Las situaciones relativas al TFM no contempladas en este Reglamento, serán evaluadas por el CA, y en última instancia por el HCD.